



BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

750

12 OCT. 2016

Resolución No. / 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial en el Art. 355 de la CN , Decreto 777 de 1992 ,

CONSIDERANDO:

Que art. 355 de la Constitución Política, establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el art. 355 de la Constitución Política fue reglamentado mediante el Decreto 777 de 1992..."

Que el Art. 1 del decreto 777 establece "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983"

Que la Dirección de Desarrollo Social, ha presentado el estudio y documentos previos ajustado a lo previsto en el Art 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir convenio de Asociación con FUNDACIÓN FUNDASEM, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para brindar Atención integral o especializada a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, peligro o víctimas de abuso y explotación sexual, laboral y de maltrato, igualmente articula acciones para desarrollar programas y proyectos de prevención y promoción en salud encaminados a brindarle protección a la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores, La FUNDACION, en cumplimiento de su misión y visión, tienen como objeto El mejoramiento del desarrollo humano y social, concebido como un proceso integral, de desarrollo dirigido a grupos poblacionales como: primera infancia, niños, niñas, adolescentes, familias, mujeres, hombres y adultos de la tercera edad en estado de vulnerabilidad de derechos constitucionales y derechos humanos en situación de desplazamiento, de explotación laboral infantil y sus peores formas, damnificados por desastres naturales cuyas causas estén determinadas en el área de influencia de la organización en municipios y departamentos de Colombia, Adicionalmente La Fundación cuenta con una reconocida experiencia e idoneidad en la implementación y desarrollo de actividades tendientes a dar cumplimiento a las líneas estratégicas del plan de Desarrollo, Línea Estratégica 2, programa 2.7 Niños, niñas, adolescentes y familia, Subprograma: IMPLEMENTAR PROYECTOS EDUCATIVOS INTEGRALES DONDE SE CONTEMPLA EDUCACIÓN SEXUAL Y LOS DSR; Metas: Reducir 2% tasa de embarazo en adolescentes e Implementar el Proyecto de prevención de abuso y violencia sexual en los 45 Municipios, situación que se acredita en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Oficina de Desarrollo Social.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la FUNDACIÓN FUDASEM es la contratación directa mediante la figura del Convenio de asociación, con base en el artículo 355 de la Constitución Política y el Art. 1 del Decreto 777 de 1992

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Asociación con entidad sin animo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNDASEM, para el IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE DSR, PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NNA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2016"

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio tiene un valor total de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES PESOS M.L.C. (\$405.000.000), valor que será sumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente

A.

am

Resolución No. **750** / 2016

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación”.

manera; El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$360.000.000), representados en dinero, y la FUNDACIÓN, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$45.000.000), representada en recurso humano, administrativo y logístico en el desarrollo de este tipo de actividades. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por la Gobernación de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal 1550 y 1551 del 28 de septiembre de 2016, la cual corresponde al Rubro Presupuestal Rubro Presupuestal denominado Implementación del programa de educación sexual y promoción de los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes del Departamento de Bolívar 2016, y la Implementación del Programa para la prevención de abuso y violencia sexual en niños, niñas y adolescentes en del Departamento de Bolívar, Recursos Provenientes de ICLD Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre- **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y FUNDACIÓN FUNDASEM**, con el siguiente objeto: “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA – FUNDASEM, para el IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE DSR, PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NNA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2016”

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio de Asociación suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN MAMONAL**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

12 OCT. 2016


JOHANN TONCEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

V.B.
Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vo.Bo.  – Director Unidad de Contratas
Proyectó: Cenia Alvarez – Abogada Asesora Externa 